



## JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), septiembre veintinueve de dos mil veintidós

Radicado Nro. 05001 31 10 002 **2022-00446** 00

Se agrega el escrito de contestación a la demanda, presentada en forma oportuna por la apoderada judicial de la parte demandada.

Se reconoce personería a la Dra. MARIA ALEJANDRA GONZÁLEZ ESCOBAR, identificada con la C.C. 1.036.676.239 y T.P. Nro. 350.862 del C. S. J, para representar a la señora **PAULA ANDREA VALENCIA ARISTIZÁBAL**, en los términos del poder conferido.

Dado que dentro de la respuesta dada a la misma se presentan excepciones de mérito, las cuales fueron remitidas al correo electrónico de la apoderada de la parte demandante, sin que se allegue recepción de acuse de recibo, tal como lo exige el Parágrafo del artículo 9, de la Ley 2213 de 2022, se procederá inmediatamente a dar el traslado secretarial consagrado en el artículo 370 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ

Juez.